



## SUMARIO

Págs.

### Pulso Comunitario

Mayor protección para los consumidores europeos ..... 3

### Situación Política

La inmunidad parlamentaria de los eurodiputados ..... 5

### Situación Económica

El nuevo plan Delors ..... 7

### Política Agrícola

Regulación temporal del sector del vacuno para la campaña próxima ..... 11

Las dificultades del sector agrícola comunitario ..... 13

Dificultades en el proceso de fijación de precios agrícolas . 18

### Política Financiera

Europeizar el crédito hipotecario ..... 23

### Política Comercial

Los intercambios comerciales en la Comunidad ..... 25

### Política Científica

La biotecnología y la agricultura en la Comunidad ..... 27

### La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo

Noción de empresario agrícola a título principal ..... 29

### Actos Legislativos

..... 31

### Euro/Flash/SUR

..... 32

### Bibliografía

..... 33

### Cotización Ecu

..... 35

o o o o o



## EUROPA/SUR

Edita:  
**Centro de Documentación Europea.**  
**Sevilla.**

Presidente Consejo de Redacción:  
**José María Casado Raigón**  
Secretario General de Plurificación  
Económica y Coordinación con las  
Comunidades Europeas

Redacción:  
**Ricardo Franco Rojas**  
**Javier Aroca Alonso**

Documentación:  
**Margarita Prieto del Río**  
**Leopoldo Fontán Rodríguez**

Director:  
**Rafael Illescas Ortiz**

Suscripciones:  
**Centro de Documentación Europea**  
c/ San Fernando, 4  
(Universidad de Sevilla)  
41004-Sevilla (España)  
Fono: (954)-21.34.30  
Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:  
**Consejería de Economía e Industria**  
c/ Virgen de Aguas Santas, 2  
41011-Sevilla (España)  
Fono: (954)-45.64.11

Imprime:  
Imprenta Haro  
c/ Fabié, 31  
41010-Sevilla

D.L. 343/83  
ISSN 0212-7172

**Europa/SUR** no se identifica necesariamente con  
las opiniones vertidas en su contenido.

Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente  
y envío de un ejemplar.

**Europa/SUR** se distribuye exclusivamente por  
suscripción anual (40 números al año).

## PULSO COMUNITARIO

### Mayor protección para los consumidores europeos.

La Comisión Europea se ha lanzado a proporcionar una mayor protección a los consumidores del territorio comunitario por medio de una directiva que exigirá una mejor seguridad en los bienes de consumo.

Se trata del establecimiento de unas reglas que contemplen la existencia de unos patrones mínimos de seguridad que han de tener los productos de consumo, y ello en el marco de una obligación general que haría más atractivo para el consumidor el saber la existencia en el mercado de unos productos seguros y con todas las garantías. Se presentará un informe en la materia en el próximo mes de abril a las autoridades nacionales para que se pronuncien sobre el mismo, a lo cual seguirá un proyecto de Directiva que se espera esté preparada para el próximo otoño. Para tal fecha, los Estados miembros habrán tenido que decidir si se aprueba en ley o no la Directiva elaborada por la Comisión.

Ya la anterior Presidencia holandesa del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas se pronunció sobre tan importante cuestión contando, además, con el apoyo de la actual Presidencia belga. Asimismo, el comisario encargado de la protección de los consumidores, el griego Sr. Grigoris Varfis, señaló que era firme intención de su departamento el que la Comisión sometiera a la aprobación del Consejo una directiva general sobre la seguridad de los productos. Añadió que era importante y urgente actuar en ese campo, no sólo por tratarse de una de las condiciones para la culminación de un verdadero y completo Mercado Interior, sino también porque ca-

da vez más los Estados miembros están adoptando disposiciones legales, en el marco de la legislación general de cada país, sobre la seguridad de los productos de consumo. De hecho una parte del contenido de dicho proyecto de Directiva se espera que se inspire en las leyes existentes en Francia y en el Reino Unido sobre la protección de los consumidores.

Entre las opciones consideradas y que serán objeto de discusión entre la Comisión Europea y las asociaciones de consumidores están los patrones de seguridad, que se aplicarían a unas condiciones de "un mal uso razonable" de los productos, según palabras de las propias autoridades comunitarias, así como también a un uso normal de los mismos.

También están siendo consideradas otras obligaciones estatutarias para los fabricantes, con vistas a que suministren productos seguros, y también que controlen e informen ellos mismos sobre los defectos de aquéllos, preferiblemente a que dejen tales controles a las autoridades nacionales. Igualmente, se están contemplando poner en marcha una serie de medidas que permitirían a las autoridades nacionales forzar a los fabricantes a retirar los productos de todos los mercados de la Comunidad. Tal hecho serviría para impedir que los fabricantes, en respuesta a las prohibiciones nacionales, exporten productos peligrosos a otros Estados miembros.

La disposición legal más importante que existe en la Comunidad sobre la seguridad de los productos es una Directiva referente a la responsabilidad por el producto y a un sistema de información, por medio del cual las autoridades nacionales, en toda la Comunidad, están automáticamente informadas de los diseños peligrosos de los productos. En ese sentido, el comisario Sr. Varfis está promoviendo determinadas proposiciones con vistas a rellenar la laguna, que obviamente existe, en las actuales reglas de responsabilidad (se aplican sólo cuando ocurren accidentes), pero también se argumenta que tal circunstancia es una extensión lógica del denominado nuevo enfoque comunitario de los patrones de los productos. Esto permite el que se dicten Directivas sobre productos y simples directrices para la seguridad, dejando a los Estados miembros que establezcan ellos mismos las medidas relativas a los detalles técnicos de aquéllos.

No obstante, la idea de la seguridad del producto ha provocado un cierto escepticismo en la Comisión, pues se teme que duplique innecesariamente el nuevo enfoque dirigido a productos específicos.

## SITUACION POLITICA

### La inmunidad parlamentaria de los eurodiputados

Próximamente las elecciones en España para cubrir, por sufragio universal y directo, los sesenta escaños de que se dispone en el Parlamento Europeo, es interesante conocer el grado de inmunidad parlamentaria de que los eurodiputados disfrutaban.

La homologación de los diputados europeos a los diputados de los parlamentos nacionales en materia de inmunidad es una necesidad, habida cuenta de la disparidad existente según el origen de cada uno de los eurodiputados y la aplicación consiguiente a cada uno de las normas de uno u otro Estado miembro. Con el fin de conseguir una igualdad entre los eurodiputados, la Comisión de las Comunidades ha presentado al Consejo un proyecto de protocolo revisado. La comisión jurídica y de los derechos de los ciudadanos del Parlamento Europeo aprueba dicho protocolo no antes sin solicitar que se le añadan una serie de precisiones, las cuales se contienen en un informe que el eurodiputado francés Georges Donnez ha presentado en nombre de la citada comisión. Las precisiones son las siguientes:

- No se puede oponer restricción alguna a la libertad de desplazamiento de los miembros del Parlamento en el interior de la Comunidad o en los territorios en los que se aplique el acta relativa a las elecciones directas\* y que pertenezcan a los Estados miembros de la Comunidad o que sean administrados por ellos, salvo que se demuestre que se desplazan por motivos personales.
- Los miembros del Parlamento no podrán ser investigados, detenidos o perseguidos ya sea con ocasión de procesos civiles, penales o administrativos en razón de las votaciones u opiniones emitidas con ocasión de los debates en el Parlamento, en los órganos por él creados o funcionando en su seno o en aquellas ocasiones en que actúen en tanto que miembros del Parlamento Europeo.
- En ningún Estado miembro, los parlamentarios podrán ser objeto de persecución penal, detenciones o de otras medidas de privación o de limitación de la libertad personal.
- La inmunidad de detención, privación o de limitación de la libertad personal no puede ser invocada en caso de flagrante delito.

---

(\*) Se trata de los territorios de los Estados miembros, europeos o no, en los que se elijan diputados al Parlamento Europeo.

- El Parlamento es competente en toda demanda de petición de suplicatorio para levantar la inmunidad de sus miembros.

En el mismo orden de cosas, la citada comisión jurídica del Parlamento ha propuesto en su seno que no se conceda la autorización para el encausamiento del eurodiputado italiano Maurizio Valenzi, respondiendo negativamente a la solicitud presentada por el Fiscal del Tribunal de Nápoles. Al eurodiputado italiano se le acusa de diversas anomalías financieras presuntamente cometidas en el ejercicio de su anterior cargo de alcalde de la ciudad de Nápoles.

La comisión jurídica destaca que en las dos causas contra el ex-alcalde napolitano, ~~no se puede dissociar la naturaleza política de la administrativa del asunto~~, todo ello en el contexto de la situación en la que se desarrollaron los hechos que se le imputan. Aquella situación venía determinada por la precariedad y dificultades, en particular, debido al temblor de tierra de 1980. Parte de la comisión estimó, sin embargo, que debería concederse la autorización, considerando que la naturaleza es administrativa y no política.

## SITUACION ECONOMICA

### El nuevo plan Delors.

El Presidente de la Comisión Europea, el Sr. Jacques Delors, presentó su plan de financiación futura de la Comunidad al Parlamento Europeo. El programa Delors comprende una serie de novedades, ya avanzadas a grandes rasgos en Europa/SUR nº 137, pág. 5, pero que convendría dar una información algo más detallada al respecto.

La idea base del programa descansa en la construcción de una Europa unida en el campo económico y político con vistas a la culminación del Mercado Interior, previsto para el año 1992.

La atención la centra el Presidente Delors en el tema de los recursos propios de la Comunidad, con vistas a cambiar el elemento esencial de las fuentes de ingresos de la Comunidad. Como se sabe, este elemento lo constituye el porcentaje de la recaudación del IVA en los Estados miembros, que a partir de 1986 se sitúa en un 1,4%. En este sentido, se pretende sustituir el actual sistema recaudatorio basado en el IVA por uno más complejo, que tendría en cuenta, relativamente, el producto nacional bruto (PNB) de los Estados miembros.

Evidentemente, y ya se ha anunciado en repetidas ocasiones, tal sistema originará debates y discusiones entre los Doce, a la vista de las consecuencias financieras que el mismo tendrá para cada país comunitario, poniéndose en tela de juicio qué gastos son los prioritarios, en tanto en cuanto sigan existiendo tensiones entre los países ricos y pobres de la Comunidad.

Hay una cosa clara, y es que la Comunidad no tiene más dinero, pues con el presupuesto aprobado hace un par de semanas apenas se llegará al término del primer semestre de este año, destacándose que sólo la Política Agrícola Común necesitará más de 3.800 millones de Ecus, que no podrá cubrir el presente presupuesto, y se espera un déficit del orden de 5.000 millones de Ecus. Ya se ha dicho con respecto a la PAC que, con el nuevo sistema, se podrán hacer unos notables ahorros en el terreno agrícola, pues la idea está en que acapare sólo el 50% del total del presupuesto y no el 63% como ahora. Ello se conseguirá, también por medio de la reducción del potencial de producción endógena, las nuevas medidas en materia de in-

tervención en algunos sectores y la instauración del nuevo impuesto sobre las materias grasas -ver la Sección de "Política Agrícola" en este mismo número-.

Aparte de los problemas que plantea la PAC, el presidente Delors ha hecho hincapie en el tema de los Fondos estructurales, de forma que se duplique el actual porcentaje del 14% que se destine a los mismos, y que van a parar a reducir las diferencias económicas y regionales de los Estados miembros, para que, al menos, el 25% se dedique a dicha partida. En este factor se tiene en cuenta, fundamentalmente, el desequilibrio que ha producido la entrada en la CE de España y Portugal, países ambos con un grado de desarrollo netamente por debajo de la mayoría de los Estados miembros, y que sería preciso corregir para llegar a una Comunidad más equilibrada y solidaria.

El Acta Unica Europea, que se espera entre en vigor en breve, una vez que la apruebe el nuevo Parlamento irlandés, surgido de las recientes elecciones celebradas, contiene una serie de disposiciones en las que, merced a las modificaciones que se producen en el Tratado de Roma, se consagra la puesta en marcha de otras políticas, unas nuevas y otras reformadas, que precisarán de fondos extras para su aplicación.

La Comisión insiste en que, en tanto en cuanto no se modifique el actual sistema de financiación, seguirán existiendo crisis presupuestarias, que obligará continuamente al Consejo de Ministros a celebrar duras y maratónicas reuniones, con las consiguientes tensiones que se producirían en el seno del mismo.

Por ello, El Presidente Delors ha querido hacer una serie de puntualizaciones sobre el actual marco de financiación comunitario. En este sentido, se indica que sólo los dos tercios de los recursos propios de la Comunidad proceden del IVA. El resto procede de los derechos aduaneros y de las exacciones reguladoras en materia agrícola (los "prélèvements"), ambos conceptos que están en claro declive a consecuencia de la disminución sufrida por los aranceles exteriores y por el incremento en la Comunidad del autoaprovisionamiento de alimentos importados con anterioridad.

El tema del IVA no es, a juzgar por la Comisión, tan importante como aparenta ser en el conjunto de la financiación comunitaria. Sólo ocho Esta-



dos miembros pagan el 1,4%, pues Alemania Federal paga el 1,33% y Gran Bretaña paga, en realidad, sólo un 0,7%, caso este que, en virtud de la rebaja presupuestaria acordada a dicho país en la "cumbre" de Jefes de Estado y de gobierno de los Diez en Fontainebleau (Junio 1984), produjo el que se llegara a un acuerdo sobre la devolución del ya famoso "cheque británico", en base a la excesiva contribución británica al presupuesto comunitario. Y en cuanto a España y Portugal, estos dos países tienen un sistema transitorio acordado en el Acta de Adhesión, en virtud del cual se les devuelve unos determinados porcentajes tras entregar en Bruselas el porcentaje recaudado del IVA en sus países.

Es decir, que hay efectivamente un problema en ese terreno, puesto que, en realidad, el porcentaje del 1,4% no opera, resultando ser, de promedio, un 1,2% el porcentaje con que cuenta el presupuesto de la Comunidad. La Comisión, y proporcionando mayores fundamentos a la citada cuestión, arguye que los recursos propios están disminuyendo porque los ingresos procedentes del consumo interior de bienes, en los cuales está basado el sistema no están creciendo tan rápido como el PNB en cada Estado miembro. La diferencia es que el PNB incluye los gastos del sector público, las inversiones privadas y cualquier tipo de excedente que se registre en la balanza comercial.

El plan de la Comisión está esencialmente diseñado como una estrategia a medio plazo, pues la fecha límite será el año 1992. El límite en la contribución presupuestaria quedaría definido en lo sucesivo como un porcentaje del PNB de cada país miembro -con un máximo de un 1,4% para 1992 (que equivaldría a un 2,1% del actual sistema del IVA)-, pero que se espera vaya aumentando hasta esa cifra en los años que faltan hasta 1992. La nueva fórmula se compondría, por tanto, de los siguientes factores:

1º) Los derechos aduaneros permanecerían, pero el 10% que se remite actualmente a los Estados miembros se quedaría en la Comunidad, así como los derechos arancelarios sobre el carbón y el acero.

2º) Las exacciones reguladoras en la agricultura serían parte de los recursos propios comunitarios como lo han venido siendo hasta ahora.

3º) En cuanto al IVA, habrá una tasa uniforme de un 1%, que se recaudará en lo sucesivo por los Estados miembros, en tanto que agentes de la Comu-

nidad. Estos ingresos se guardarían al margen de los presupuestos nacionales y su cálculo sería más simple que el que se precisa hacer en la actualidad.

4º) El elemento que se introduce en el conjunto del nuevo sistema tiene, según señalan los servicios competentes de la Comisión, ciertos visos de flexibilidad. Es decir, que se calcularía como un porcentaje de la diferencia entre el total del PNB en cada Estado miembro y la parte correspondiente del IVA -una diferencia que sería invariablemente mayor en los Estados miembros más ricos económicamente, tales como Alemania Federal, Benelux, Dinamarca y Francia, en los cuales los gastos del sector público, las inversiones privadas y los excedentes comerciales son superiores. La cuestión está en que el porcentaje sería el mismo, pero los mayores ingresos habidos por este nuevo camino variarían marcadamente.

El nuevo sistema facilitaría el problema de la rebaja presupuestaria acordada al Reino Unido, la cual viene causada por la pequeña y atípica cantidad que dicho país obtiene de la PAC y el relativamente alto nivel de consumo privado respecto del total de "riqueza" de Gran Bretaña. En lo sucesivo, no obstante, el mecanismo representaría una rebaja de un 50% en los pagos netos a la agricultura a realizar por los británicos dentro del presupuesto comunitario.

## POLITICA AGRICOLA

### Regulación temporal del sector del vacuno para la campaña próxima.

El Diario Oficial de las Comunidades\* ha publicado dos reglamentos que regularán provisionalmente la organización común de mercados de la carne de vacuno durante la campaña 1987/88, en lo referente a la intervención y al régimen de primas. Las medidas adoptadas se incluyen en el marco de la reforma de la política agrícola común, en la búsqueda de un equilibrio entre la oferta y la demanda en este sector; dichas medidas se aplicarán igualmente a España, plenamente integrada ya en la OCM de la carne de vacuno.

#### La intervención

En lo que afecta al régimen de intervención, se trata de establecer un régimen más restrictivo, aproximando el precio de compra al precio del mercado y haciendo depender el sistema en su desencadenamiento de criterios acumulativos. El período de intervención se limita en el tiempo, del 6 de abril de 1987 al 31 de diciembre de 1988, de ahí su carácter temporal, a partir del cual se adoptarán medidas permanentes por parte de la Comisión; por otra parte, sólo podrán presentarse a la intervención productos con determinadas calidades, categorías y presentación.

Como hemos dicho se ha establecido un criterio acumulativo para que la Comisión decida compras por parte de los organismos de intervención exigiéndose las condiciones siguientes, de forma simultánea:

- el precio medio de mercado comunitario registrado, basado en el modelo comunitario de clasificación de canales de vacunos pesados, ha de ser inferior al 91% del precio de intervención;
- el precio medio de mercado registrado, basado en dicho modelo, en el/los Estado/s miembro/s o región de un Estado miembro sea inferior al 87% del precio de intervención.

La suspensión de las compras en la intervención se llevará a cabo cuando durante tres semanas consecutivas no se cumplan simultáneamente las dos condiciones y se volverá a poner en marcha cuando durante dos semanas seguidas se vuelvan a dar las dos condiciones.

---

(\*) DOCE L 48 de 17.2.87, pgs 1 a 5 (Ver Actos Legislativos en E/SUR nº 137)

En cuanto al precio de compra que pagarán los organismos de intervención, éste será igual a la media ponderada de los precios de mercado de los Estados miembros, o en su caso de la región, incrementados en un 2,5% del precio de intervención, expresado en la fase de sacrificio para la calidad R3. Estos precios serán fijados mensualmente por la Comisión.

Ahora bien, durante este período provisional, además de la ayuda al almacenamiento privado, ya prevista anteriormente y en orden a garantizar la estabilidad de los mercados, podrán adoptarse medidas relativas a las compras públicas en Estados miembros o ciertas regiones, según los procedimientos del Comité de Gestión de este sector.

#### Las primas

La Comunidad consciente del efecto negativo que el nuevo sistema de intervención puede tener sobre las rentas de los agricultores, ha establecido igualmente un régimen de primas especiales en favor de los productores de vacuno, de manera igualmente temporal, para un período idéntico al señalado para la intervención.

Por tanto, los productores de vacuno se podrán beneficiar de una prima especial en función del número de cabezas que se encuentran en su explotación.

Se entiende por productor, el empresario agrícola individual, persona física o jurídica que se dedique a la cría de bovinos; explotación, en el sentido de este reglamento, es el conjunto de las unidades de producción administradas por el productor, situadas en el territorio de un mismo Estado miembro.

La prima se concede a petición propia, una vez en la vida de cada animal, sólo para bovinos de 9 meses objeto de engorde en las explotaciones, aunque la prima sólo se concede si en el momento de la fecha de presentación de la solicitud tienen al menos 6 meses.

El importe de la prima se fija en 25 Ecus por bovino macho, limitándose a 50 animales por explotación y año civil.

Los productores de los Estados miembros en los que se concede prima por nacimiento de terneros y/o prima por sacrificio quedan excluidos -ambas

por tanto incompatibles con la prima especial-, con excepción de Irlanda, aun cuando en este caso la prima especial se reduce a 18 Ecus por cabeza. Es decir, durante este período se mantienen el resto de las primas, incluso la prima por vaca nodriza, cuyo montante se fija ahora en 25 Ecus por vaca en poder del productor en el momento de la presentación de la solicitud.

No obstante, hay dos excepciones: en el caso de la edad mínima de los animales machos, que no puedan mantenerse en la explotación hasta los nueve meses y para el caso en que el destino no sea el engorde sino el sacrificio. En el primer supuesto, se puede conceder la prima especial incluso cuando los machos de más de seis meses no puedan mantenerse en la explotación porque se envíen para su engorde a otro Estado miembro que sólo aplique prima al nacimiento de terneros. Hay que acompañar una certificación del envío y debe ser posible siempre la identificación del animal; igualmente, el animal deberá haber estado durante tres meses en la explotación del titular que solicite la prima. En el segundo caso, se puede obtener la prima especial cuando se produzca el sacrificio de los animales, no importa que edad, cuyo peso en canal sea superior o igual a 200 kgs. Del mismo modo, hay que demostrar que se ha sacrificado el animal y que éste fué engordado en la explotación. A efectos del control del número límite de animales elegible, cincuenta, las autoridades competentes habrán de llevar un registro por cada productor que presente solicitud.

### Las dificultades del sector agrícola comunitario.

La Comunidad tiene planteada una difícil papeleta en el terreno agrícola, que habrá de resolver en los próximos meses. De un lado está la cuestión de fijación de los precios agrícolas para la campaña 1987/88, que, teóricamente, han de establecerse antes del 1º de abril que viene. Y, de otro, las propuestas de la Comisión para definir las modalidades de aplicación de las reducciones a operar en las cuotas de producción del sector lácteo\*, de vacuno y cereales, controlar el potencial de producción agrícola comunitaria, la puesta en marcha de jubilaciones anticipadas a los agricultores, la no utilización de ciertas tierras y el recurso a prácticas de cultivo y de cría del ganado extensivo.

---

(\*) Europa/SUR informó sobre el acuerdo de recortar la producción láctea y de vacuno en los números 130 y 132, págs. 3 y 13 respectivamente.

Aparte de todos estos importantes temas, hay uno, que es sobre el que más se va a centrar la atención del presente artículo, y es el referente a la imposición de una tasa sobre todas las materias grasas. Esta medida ha sido aprobada por la Comisión, tras tensos debates en el seno de dicho órgano, y que, presumiblemente, serán aún más duros cuando sea analizado por el Consejo que, con toda seguridad, necesitará de varias reuniones para dar su aprobación a tan espinoso y delicado problema.

La cuestión radica, fundamentalmente, en la idea del comisario agrícola, Sr. Frans Andriessen, de acabar con los enormes excedentes que tiene actualmente la agricultura comunitaria. Ello ha de pasar por una política restrictiva de precios así como por la puesta en práctica de determinadas medidas drásticas para recortar la producción de algunos productos, unos ya excesivamente excedentarios, y otros que lo van a ser en breve plazo, debido, sobre todo, a la ampliación de la Comunidad a España y Portugal.

Por tanto, y centrándonos en el tema del impuesto sobre las materias grasas, se ve con temor por parte de la Comisión como algunos Estados miembros se oponen a tal práctica en la medida en que pudiera acarrear problemas con los Estados Unidos, de un lado, y con otros países del Tercer Mundo del sudeste asiático, por otro. En efecto, la situación con la Administración Reagan pasa por momentos delicados, a pesar del acuerdo\* alcanzado hace algunas semanas en materia de intercambios agrícolas entre la Comunidad y Estados Unidos, con motivo del perjuicio que se causaría a las exportaciones norteamericanas de maíz y sorgo por la entrada de España y Portugal en la CE. Además, está el contencioso sobre la "Airbus Industrie", en el sentido de que Estados Unidos acusa a los Estados miembros integrantes del consorcio europeo de subvencionar ilegalmente la fabricación de las aeronaves europeas. Dicha cuestión habrá de resolverse en breve plazo. Y, por fin, llega el temido tema del impuesto sobre las materias grasas sobre el que Estados Unidos se ha pronunciado con preocupación, en tanto en cuanto perjudica claramente a las exportaciones norteamericanas de soja, producto del que dicho país es la primera potencia exportadora del mundo.

Asimismo, los países del sudeste asiático agrupados en la Asociación de Naciones del Este de Asia han manifestado su protesta, pues estiman que la citada tasa destruirá las exportaciones de estos países de aceite de pal-

ma. Consideran que la medida comunitaria es proteccionista y discriminatoria, por lo que afectará seguramente a las relaciones entre la Comunidad y el sudeste asiático. También, la Asociación de Cultivadores Tropicales, con sede en Londres, ha declarado su oposición a dicha tasa, señalando que producirá un claro efecto reductor en el ya bajo precio mundial del aceite de palma, aceite de almendras y aceite de coco. Este hecho, señala la citada Asociación, contrasta con la política comunitaria de apoyo y estímulo a la agricultura de los países ACP, que, como se sabe, engloba a países de Africa, Caribe y Pacífico.

La idea de la puesta en práctica del impuesto sobre las grasas radica sobre todo en cortar el considerable aumento del coste habido en el sector de materias grasas. Ya en el año 1977, indicaba el comisario Sr. Andriessen, el coste era de 268 millones de Ecus, pero este año la cantidad será sensiblemente superior, pudiendo rondar en torno a 4.000 millones, cifra que se vería incrementada en 2.000 millones de Ecus más en los años 90 cuando el régimen de grasas se aplique enteramente a España y Portugal.

El plan de la Comisión, por tanto, consiste en vincular el recorte en el apoyo comunitario a los costes internos del sector con una serie de medidas fijadas por la Comisión. Esto es, establecer una especie de mecanismo estabilizador de precios, y ello por medio de la creación de un nuevo sistema de "umbrales máximos" para el aceite de oliva y la soja, por debajo del cual la ayuda se iría reduciendo proporcionalmente una vez que la producción haya pasado de un cierto límite, aparte del establecimiento de unos sistemas más rígidos, que ya se aplican a los sectores del aceite de colza y al girasol. Así, por ejemplo, el umbral para la soja quedaría fijado en 1.100.000 toneladas para este año 1987 (un 22% más que la producción de la campaña anterior) mientras que la ayuda al aceite de oliva en 1987 iría disminuyendo de la cifra de 1.350.000 toneladas de producción de aceite de oliva que, como máximo, se espera para este año. Esta cantidad es algo superior al nivel de las últimas campañas. Las reducciones a operar en los precios -un 5% para la soja y un 3% para la colza- están también propuestas para su aprobación, y la intervención en el aceite de oliva y en el aceite de semilla quedaría limitada a los últimos cuatro meses de la campaña.

El mecanismo de estabilización de precios propuesto, que es lo que viene a ser, según expertos, el impuesto sobre las materias grasas, descansa

sobre una idea mucho más radical. Es decir, que la Comisión Europea ha señalado que el coste de la ayuda a la producción llega a su nivel más alto cuando los precios al consumo de aceite y grasas están bajos, tal y como lo fueron en 1986 y como se cree ocurrirá en 1987. Por ello, los pagos de la Comunidad están basados más bien en la diferencia entre un precio objetivo y el precio de mercado, diferencia esta que se va haciendo más grande a medida que este último precio es más bajo. En estas circunstancias la Comisión considera que es justo y equitativo que los consumidores carguen con parte del peso financiero de la Comunidad.

En cuanto al cálculo del nuevo impuesto, el comisario Sr. Andriessen indicó que dependerá de la diferencia entre el precio medio que haya cotizado ~~en el mercado para el aceite refinado de soja en el período que va de 1980 a 1985~~ y el precio que haya cotizado en la anterior campaña. Si las condiciones del mercado fueran a cambiar y ese último precio fuera más alto, se pagaría una subvención. De ahí, que se trate más de un mecanismo estabilizador de precios que de una tasa.

La nueva medida habría de aplicarse a los transformadores de aceite de semilla, también se aplicaría equitativamente a la producción importada e interna de la Comunidad, y tendría un límite máximo de 330 Ecus por tonelada.

El Sr. Andriessen ha querido quitar hierro al tema, respecto del coste de la operación para los consumidores y el efecto que tendría sobre la totalidad del consumo, afirmando que éste no se ha visto afectado en los últimos cinco años por las fluctuaciones de precios. El impacto en los países del Norte será menor de unas 35 pesetas por persona al mes, y aún menos en los países mediterráneos.

Como decíamos antes, seguramente la propuesta de la Comisión encontrará seria oposición por parte de algunos Estados miembros como Alemania Federal, Países Bajos y Dinamarca, lo cual hará difícil la puesta en marcha de este mecanismo hacia principios del mes de junio, fecha prevista por el Sr. Andriessen para su aplicación. El Consejo de Ministros tendrá que debatir esta delicada cuestión en las próximas fechas en combinación con el importantísimo tema de la fijación de los precios agrícolas, aspectos ambos que provocará más de una situación tensa en el seno de dicho órgano comunitario.



También los Estados Unidos presionarán para que dicha medida no se aplique, pues como se vio antes las exportaciones de soja representan para este país sus mayores fuentes de ingreso en el terreno agrícola. De hecho, los hombres de negocio norteamericanos estiman que la Comunidad no llegará a imponer dicha tasa por las implicaciones comerciales que tendrá en el comercio mundial y teniendo presente, igualmente, las conversaciones de la Ronda Uruguay, en el marco del GATT, donde se aboga por una mayor liberalización de las relaciones comerciales entre las naciones. Abundando sobre el enfrentamiento CE-USA, habría que señalar que como quiera que la fijación del precio de consumo propuesto por la Comisión tomaría como referencia el precio medio habido en el período 1980-85, y, justamente, en ese período el dólar cotizaba muy alto en el mercado internacional, el precio del aceite de soja en esos años es bastante elevado, lo cual encarecerá aún más la entrada de dicho producto en la CE.

Los planes de la Comisión respecto de la nueva medida son bastante alentadores, en el sentido de que supondrá un considerable ahorro del orden de 1.200 ó 1.300 millones de Ecus, que, lógicamente iría a más cada año. Y con respecto a las repercusiones sobre los consumidores europeos, se confía que los ciudadanos nortños de la Comunidad no tengan que sufrir en exceso las consecuencias puesto que los hábitos de consumo del aceite de oliva se espera que no sólo se mantengan sino que incrementen con el tiempo, con lo cual el ciudadano medio del Norte de la CE pagaría unas 30 pesetas suplementarias al mes. Este aspecto quiere recalcarlo la Comisión, ya que son los países del Norte quienes más se oponen a tal iniciativa.

En cuanto a España, haría bien en no oponerse a la aplicación del impuesto, habida cuenta de que la diferencia de precio entre el aceite de oliva y los otros aceites vegetales se reduciría lo suficiente como para que el consumidor comunitario considere atractiva la adquisición de dicho producto. En efecto, el hábito del ciudadano comunitario pudiera tornarse a consumir más aceite de oliva al reducirse su precio respecto de los otros aceites, con lo cual las exportaciones españolas se verían sensiblemente incrementadas y se evitaría que quedara desplazado con respecto a los otros aceites competitivos del de oliva.

## Dificultades en el proceso de fijación de precios agrícolas.

Como ya hemos venido informando en anteriores boletines -Europa/SUR nºs. 135 y 136, págs. 28 y 3 respectivamente-, la fijación de los precios agrícolas parece que va a producir serias discusiones en el Consejo de Ministros de Agricultura, que se reunirá varias veces a lo largo del presente mes para alcanzar un acuerdo satisfactorio para todos.

En este mismo número, y en el artículo que precede, hablamos de política restrictiva de precios, dadas las dificultades presupuestarias por las que atraviesa la Comunidad, que se trasladarán al terreno agrícola, probablemente, al llevarse el 63% del presupuesto comunitario. En efecto, a pesar de haberse aprobado ya el presupuesto, a partir del mes de julio empezarán a escasear los recursos, con lo cual se resentirán los precios agrícolas, que están por fijar, de no proceder a una práctica congelación de los mismos, tal y como propone la Comisión Europea, ya que se fijan con vistas a la campaña 1987/88.

La Comisión ha querido centrar su atención en determinados sectores claves de la agricultura. El objetivo es cortar los precios a la intervención en los cereales en un 2,6%, y en el vino y azúcar en un 2%. Dicha medida tendrá un impacto general en la Comunidad a Diez que se traducirá en un recorte del precio medio, en Ecus, de un 0,5%, si bien al pasarlo a precios nacionales supondrá un incremento de promedio de sólo un 0,2%. A España y Portugal afectaría de manera distinta debido al proceso de aproximación de precios que está en curso por el período transitorio acordado, consagrado en el Acta de Adhesión a la Comunidad. Ciertamente, en ambos países ibéricos los precios subirían un 1% y un 0,3% respectivamente, pero al traducirlo a monedas nacionales supondría un incremento de un 5,2%, teniendo presente, también, la depreciación de las dos divisas ibéricas respecto de las comunitarias y el hecho de que los precios agrícolas en la Península Ibérica son, por regla general, inferiores a los comunitarios.

El comisario de Agricultura, el Sr. Andriessen, una vez tomadas las drásticas medidas en el sector lácteo y de vacuno, tras el acuerdo del 16 de diciembre pasado\*, va a dirigir sus miras hacia el sector de los cerea-

---

(\*) Ver Europa/SUR nºs 130 y 132, págs. 3 y 13 respectivamente, sobre leche y vacuno, y también nº 137, pág. 16, y en este mismo número, en la misma Sección Agricultura.

les. Las medidas propuestas incluyen la congelación en el precio del trigo panificable, una disminución del orden de un 2,6% en los precios del sorgo y centeno (en tanto en cuanto son cereales) y un recorte de un 2,5% para el maíz. El trigo duro caerá en un 4,7%, pero la mitad se reembolsará a los productores por medio de una ayuda por hectárea.

Se trata de proporcionar a los productores un incentivo para encontrar una salida en el mercado, y para tal fin la Comisión propone limitar el período de intervención a cuatro meses (de febrero a mayo) en lugar de siete meses. Aparte, hay una tasa de corresponsabilidad del 3%, que España tiene reconocida ante el Tribunal Europeo de Justicia, que está en vigor desde la campaña anterior. El sistema de "incrementos mensuales" -esencialmente, los pagos destinados al almacenamiento privado- se mantendrá durante el nuevo período de intervención, si bien el nivel de los mismos pagos se verá reducido de 2,45 Ecus por tonelada al mes a 2 Ecus. -

Los puntos claves para otros sectores incluyen la "congelación" del precio para el arroz y la intervención reducida a cuatro meses, más una reducción de un 2% para el azúcar junto con un nuevo impuesto a los productores, que compense la pérdida de 180 millones de Ecus en el régimen existente el pasado año.

Además del tema de la fijación de precios propiamente, la Comisión ha querido insistir en la importancia de lo que ha venido en llamarse las "medidas conexas". Particularmente, la cuestión relativa a la corresponsabilidad. En efecto, esta mecánica ha sido necesaria establecerla para acabar con los excedentes, en el sentido de disuadir a los productores a producir por encima de las necesidades del mercado, ya que supone desembolsar importantes sumas para financiar dichos excedentes. Este sistema funciona, en cierta forma, y citando algunos supuestos del campo agrícola, con el establecimiento de un impuesto al azúcar y los nuevos límites en la ayuda a los productores de aceite de oliva y de aceite de soja; también, las restricciones a la intervención (cereales, aceite de oliva, vacuno y leche) en la línea de la filosofía que ha dado lugar a la puesta en marcha de un mecanismo denominado "red de seguridad". Habría que señalar, igualmente, los progresos habidos en exigir una mejor calidad en los modelos o patrones para aquellos productos vendidos en las tiendas y almacenes comunitarios. Sobre este último punto, por ejemplo, la Comisión está sacando adelante la

idea de aplicar una ayuda a la producción de arroz Indico, el cual viene demandándose mucho actualmente.

La Comisión sugiere también, y con independencia de las medidas socioestructurales, actualmente en discusión a nivel de Consejo de Ministros, la puesta en marcha de unos pagos especiales para pequeños productores de cereales y un incremento en la ayuda a la producción para pequeños cultivadores de aceite de oliva. Entre estas medidas socioestructurales se destacan las siguientes: incitar a los agricultores de edad a abandonar la producción agrícola anticipadamente; efectuar pagos a otros agricultores con vistas a que reduzcan la producción.

En este sentido, el Consejo de Ministros ya se ha pronunciado habiendo centrado muy particularmente su atención sobre los siguientes:

- la introducción obligatoria, acompañada de algunas derogaciones, de un régimen que incite al abandono de la actividad agrícola. Tal medida estaría vinculada de una parte al no cultivo y, de otra, y en ciertos casos, a la reestructuración o a la instalación de un joven agricultor en la explotación agrícola;
- concesión de determinadas ayudas a la extensificación de las producciones excedentarias;
- concesión de algunas ayudas a las zonas sensibles, desde el punto de vista de la protección del entorno;
- algunas readaptaciones y reajustes en el régimen de las indemnizaciones compensatorias en las zonas de montaña y desfavorecidas.

Finalmente, convendría hacer una mención a las consecuencias que la fijación de precios agrícolas tiene sobre el tipo de cambio de las monedas comunitarias. Como se ha venido explicando en otras ocasiones -ver Europa/SUR n<sup>o</sup>s 134 y 136, págs. 13 y 3 respectivamente- los precios agrícolas son fijados en Ecus, y ello supone que hay que traducirlo a precios nacionales para saber en qué medida afecta a nivel de Estado miembro. Pues bien, se fija un tipo verde para cada moneda comunitaria -únicamente en materia agrícola- que no tiene porque coincidir con el tipo de cambio de esa moneda en el mercado internacional de divisas, ya que puede ser superior o inferior en función de la debilidad o fortaleza de la divisa de que se trate. Ello

hace que entre en juego el mecanismo de los montantes compensatorios monetarios -MCM-, ya explicado en los números arriba citados, y que actúan como una subvención a las importaciones y una tasa a las exportaciones, en caso de países con moneda débil (MCM negativos).

El problema central para la Comisión radica en cómo frenar su política restrictiva a la hora de fijar los precios, la cual se ve socavada por las devaluaciones de las "monedas verdes" -que provoca un incremento en los precios en términos de monedas nacionales- y que se ve acompañada por el desmantelamiento de los MCM negativos. En este sentido, la Comisión se propone desmantelar todos los MCM negativos (excepto en el Reino Unido y en Grecia, donde bajarán sólo 4 y 5 puntos respectivamente) creados con motivo ~~del realineamiento del Sistema Monetario Europeo (SME)~~ llevado a cabo el pasado 12 de enero del presente año -ver Europa/SUR nº 132, pág. 3 y el propio nº 134, pág. 13-, y ello se traducirá en unos ajustes de precios positivos para los países concernidos. La Comisión también propone eliminar los MCM positivos, que tienen Alemania Federal y los Países Bajos, sobre todo desde el año 1984, lo cual significará una reducción de los precios en términos de moneda nacional para esos países.

Hay preocupación en medios comunitarios sobre el método de cálculo para los futuros MCM. Contrariamente a los deseos del comisario agrícola, Sr. Andriessen, la Comisión está decidida a atenerse a la base del presente sistema de cálculo\*. Este está ligado a la moneda más fuerte del SME -el marco alemán- y conlleva tan sólo la creación de nuevos M.C.M. negativos. A partir del momento en que éstos son la consecuencia de la revaluación de una moneda fuerte, la Comisión argumenta que son artificiales, proponiendo que cuando sean desmantelados a través de una devaluación de una "divisa verde", se produciría una reducción similar en el precio común del Ecu. Ello se haría en dos etapas, la mitad en el año siguiente al realineamiento y la otra mitad al año siguiente.

---

(\*) El porcentaje aplicable del MCM se calcula restando el tipo de cambio verde del tipo de cambio real y expresándolo como porcentaje del tipo de cambio existente en el mercado de divisas, donde el tipo de cambio de la unidad monetaria de cada país se expresa en términos de unidad de cuenta.

Cuando se crean MCM negativos como resultado de la devaluación de una moneda, la consecuente posibilidad de que se produzca un aumento de precio al traducirla a moneda nacional es más que probable. A largo plazo, la Comisión espera que de acuerdo con el objetivo de llegar a un mercado interior unificado el sistema de monedas verdes no continúa aplicándose a partir de 1992, fecha prevista para la culminación del Mercado Interior. Ciertamente, a partir de esta fecha se habían debido producir los necesarios ajustes entre las monedas comunitarias con motivo, sobre todo, de una mayor convergencia en las políticas económicas de los Estados miembros, y no existiendo ya las barreras y obstáculos de tipo técnico y administrativo que aún se dan en los intercambios intracomunitarios.

## POLITICA FINANCIERA

### Europeizar el crédito hipotecario

La Comisión Europea, prosiguiendo con su objetivo de gran mercado propone instaurar la libertad de establecimiento y de prestación de servicios en el campo del crédito hipotecario. En efecto, algunas disposiciones nacionales impiden actualmente a los establecimiento de crédito comprometerse en actividades de crédito hipotecario en otros lugares que no sea su Estado miembro de origen.

Esta proposición se ha hecho eco de las sentencias del Tribunal Europeo de Justicia del mes de Diciembre de 1986 concernientes a algunos asuntos vinculados con el tema de seguros. Según estas sentencias, la exigencia para un asegurador establecido en un Estado miembro para tener una sede permanente en otros Estados miembros, en los cuales preste determinados servicios, no es legal (con excepción de algunos casos específicos).

Sobre este importante punto, se ha pronunciado la comisión jurídica y de economía del Parlamento Europeo, señalando la primera de ellas que aprueba la proposición de la Comisión Europea y avala el principio del control del país de origen adoptado por la Comisión, y estima que las ventajas que presenta un progreso más rápido hacia el establecimiento de un mercado común de los servicios financieros son mucho más importantes que aquellas incertidumbres que pudieran subsistir en cuanto a las normas de vigilancia y de control en ciertos Estados miembros.

Por su parte, la eurocomisión de economía ha hecho prueba de una cierta prudencia al respecto y constata que el método elegido por la Comisión de reconocimiento mútuo de las técnicas financieras practicadas en el campo del crédito hipotecario en los diferentes Estados miembros, por muy atractivo que parezca, y teniendo en cuenta la diversidad de las legislaciones actualmente en vigor, presenta algunos riesgos desde el punto de vista de la competencia, de la protección de los prestamistas y de la política económica. No obstante, señala la citada comisión, estos riesgos podrían reducirse por medio de la adopción de medidas ulteriores que se tomen en vista de la experiencia obtenida.





## POLITICA COMERCIAL

### Los intercambios comerciales en la Comunidad.

Desde un punto de vista global, existe una clara interdependencia e intereses comunes en los intercambios comerciales entre los países industrializados y los países en vías de desarrollo (PVD).

La política comercial de la Comunidad ha sido analizada por la comisión de desarrollo y de cooperación del Parlamento Europeo, la cual ha elaborado un informe sobre los principales problemas que se plantean en el campo de los intercambios comerciales entre la Comunidad y los PVD. En este sentido, se señala que la Comunidad dispone de medios suficientes como para permitir la mejora sensible de estos intercambios, pues la Comunidad ha hecho prueba ya de que es capaz de practicar una política comercial juiciosa respecto de los PVD.

La escalada de las medidas de protección comercial frente a los intercambios desleales no podrá evitarse nada más que con la condición de que la noción de práctica desleal pueda definirse en un contexto multilateral, conjuntamente por los países industrializados y por los PVD. Pero, debido al endeudamiento de éstos respecto de los primeros, los intereses y amortizaciones reembolsadas por los países del Tercer Mundo son superiores a la ayuda al desarrollo que les es otorgada. Puede decirse, respecto a este punto, que el carácter perverso de la crisis del endeudamiento tiene como consecuencia que no es ya el Norte quien desarrolla al Sur, sino más bien a la inversa. Realmente, la situación económica y financiera de los PVD es bastante crítica, dependiendo la resolución de la misma de cuatro importantes factores sobre los cuales estos países no tienen ningún tipo de influencia: el nivel de los precios del petróleo bruto, el valor del dólar, el nivel de los tipos de interés y el nivel de la demanda en los mercados del mundo industrializado, así como las posibilidades de exportación hacia estos países.

En el informe de esta comisión europarlamentaria se aborda igualmente la política de las materias primas, en la que se resalta que es importante extender los sistemas de estabilización de los ingresos procedentes de las exportaciones, puesto que las fluctuaciones de esos ingresos están condicionados, no sólo por los problemas de la oferta, sino también por los

de la demanda, pidiendo, a tal efecto, que el Acuerdo Multifibras\* quede abolido en el año 1990.

Las relaciones comerciales Sur-Sur son cuantitativamente insignificantes si se las compara con los intercambios internacionales en su conjunto. La Comunidad debería promocionar una ayuda técnica y financiera para el desarrollo de estos intercambios Sur-Sur, y particularmente en el marco de una cooperación regional entre los países en vías de desarrollo.

Es preciso hacer un llamamiento a realizar un esfuerzo común en el plano internacional para relanzar los intercambios internacionales por medio de la supresión o desmantelamiento de las barreras edificadas comercialmente. Simultáneamente, es necesario crear las condiciones para dotar de una mayor estabilidad a los tipos de cambio. No puede esperarse que sea la Comunidad ella sola quien resuelva los problemas de los PVD sin la participación de otros países industrializados; sin embargo, y en tanto que principal socio comercial del mundo, tiene una responsabilidad particular. En este sentido, pueden hacerse progresos verdaderos en el campo de la política comercial respecto de los PVD si un cierto reparto de las cargas se efectúa entre los países industrializados, debiéndose ver obligados éstos a un compromiso comercial respecto de los PVD. Es importante, consecuentemente, ponerse de acuerdo en el plano internacional, sobre la definición de la clasificación de los "países nuevamente industrializados" y sobre el contenido de la política a llevar a cabo a tal fin, señalándose que esos países deberían ya formar parte de la OCDE.

---

(\*) Este Acuerdo fue negociado en el seno del GATT sobre los productos textiles de lana, algodón, fibras sintéticas y artificiales. La Comunidad lo aceptó en el año 1974 y sus objetivos son la expansión del comercio de los productos textiles sensibles, evitar los obstáculos al comercio textil, liberalizar progresivamente el mercado mundial y favorecer el desarrollo económico de los países en vías de desarrollo. En virtud de dicho acuerdo, se concluyeron acuerdos bilaterales de autolimitación de las exportaciones, comprometiéndose los países exportadores a respetar ciertos techos para determinados productos.

## POLITICA CIENTIFICA

### La biotecnología y la agricultura en la Comunidad.

La biotecnología es uno de los nuevos desafíos que se presentan para Europa, en la medida en que va a modificar de manera radical la estructura agroindustrial existente. En los tres últimos años, los Estados Unidos han dedicado cada año alrededor de 2.000 millones de dólares a esta importante cuestión, mientras que la Comunidad, en el marco de su programa de ingeniería molecular, apenas ha gastado 15 millones de Ecus. Esto indica la diferencia de tratamiento que el tema tecnológico tiene en una y otra parte, sin incluir a Japón, país este que igualmente dedica una importante partida presupuestaria al desarrollo tecnológico.

El Parlamento Europeo se ha hecho eco de este tema, y ha elaborado dos informes por medio de las comisiones de energía y agricultura de dicho organismo, presentados por los eurodiputados Viehoff y Graefe respectivamente.

Primeramente, vamos a centrar la atención sobre el tema de energía y tecnología propiamente, y a renglón seguido informaremos sobre la cuestión agrícola en el marco biotecnológico. Así, y en lo concerniente a la acción de investigación biotecnológica haría falta que se oriente hacia el desarrollo de productos de utilidad colectiva en los que Europa acusa un retraso importante respecto de Estados Unidos y Japón, principalmente en la bioinformática, en la arquitectura de las proteínas y en la bioquímica vegetal.

Habrían de ponerse en marcha acciones prioritarias de investigación en materia de salud (enfermedades cardiovasculares y cáncer), en los campos de la biotecnología médica (enfermedades tropicales y vacunas) y de la biotecnología del medio ambiente (degradación de las sustancias tóxicas). La Comisión debería conceder igualmente una prioridad a los proyectos que estudian la introducción masiva en el medio ambiente de microorganismos naturales producidos por la ingeniería genética y la normalización de las especies así como los riesgos resultantes del cultivo a gran escala de esas mismas especies. Finalmente, se debería deducir de cada proyecto de investigación un cierto montante y afectarlo al estudio del impacto del proyecto sobre el medio ambiente. También podría procederse para a un estudio para ver si cabe crear un instituto ecológico europeo.

Todas estas investigaciones suponen, naturalmente, una armonización de las legislaciones sobre las patentes con vistas a asegurar que los microorganismos sean provechosos y que la innovación biotecnológica sea tratada de manera uniforme en los diferentes Estados miembros.

Con relación al campo agrícola, la eurocomisión de agricultura del Parlamento estima que la biotecnología debe favorecer la promoción de una política agrícola orientada hacia la calidad con un gran valor añadido más que incrementar los rendimientos y las cantidades producidas.

Esta comisión europarlamentaria se pronuncia a favor de la introducción de la biotecnología en la agricultura, puesto que aumenta el valor de los productos agrícolas, acelera el crecimiento de la productividad, disminuye los costes de la producción agrícola y permite fabricar productos de sustitución. La biotecnología presenta también la ventaja de reducir los riesgos a los cuales ha sido expuesto el entorno por tener una agricultura intensiva. Efectivamente, gracias a ésta, y por medio del incremento de la eficacia en la fijación del nitrógeno así como la resistencia a las enfermedades parasitarias, se podrá reducir la aportación de abonos, de fungicidas, de insecticidas y pesticidas. Asimismo, se podrán reconvertir los residuos animales y otras sustancias orgánicas de metano que se destinen a ser utilizados como energía en las explotaciones agrícolas. La biotecnología y los bancos de genes contribuirán a incrementar y a conservar la variedad genética, y crear nuevos productos que son deficitarios actualmente, tales como las proteínas, madera de construcción, las fibras, y los aceites vegetales especializados.

Esta comisión de agricultura estima que el objetivo principal debe ser producir una alimentación sana y nutritiva, proporcionando a los consumidores unos productos alimenticios de calidad superior a precios competitivos, y todo ello manteniendo la viabilidad de las explotaciones familiares.

Esta comisión, no obstante, consciente de los riesgos que puede engendrar la introducción de organismos manipulados genéticamente en el medio ambiente, pide que los organismos manipulados sean sometidos a todos los tests posibles antes de liberarlos en cualquier parte del mundo.

## LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO

### Noción de empresario agrícola a título principal.

Asunto 312/85 Villa Banfi c/ Regione Toscana.

El Tribunal administrativo regional de la Toscana (Italia) ha planteado ante el Tribunal de Justicia Europeo una cuestión prejudicial relativa a la interpretación del artículo 3, de la Directiva 72/159/CEE, del Consejo, relativa a la modernización de las explotaciones agrícolas.

Esta cuestión ha surgido en el marco de un recurso presentado por la sociedad anónima Villa Banfi, SpA. contra una decisión no autorizando nuevas plantaciones de viñas, negativa dada por la Giunta Regionale de Toscana (el Gobierno regional autónomo), argumentado que la sociedad Villa Banfi, en los términos de la legislación italiana, no puede ser sujeto de derecho con aptitud para poder presentar los planes de desarrollo que la directiva antes mencionada contempla.

Admitido el recurso contra esta decisión de rechazo, el Tribunal administrativo regional de la Toscana se plantea la cuestión de la compatibilidad de la legislación nacional italiana con la Directiva 72/159/CEE. La legislación italiana reserva el beneficio de la Directiva sólo para las cooperativas agrícolas y las asociaciones de empresarios agrícolas a título principal. Por todo esto el Tribunal regional se ha inhibido y ha solicitado al Tribunal Europeo que se pronuncie, a título prejudicial, sobre la noción de empresario, a título principal, en el sentido del artículo 3 de la Directiva 72/159/CEE.

La jurisdicción nacional desea, en esencia, saber si el artículo 3, párrafo 1, de la Directiva 72/159/CEE permite a los Estados miembros, a la hora de determinar los criterios que deben cumplir las personas que no sean personas físicas para ser consideradas como empresarios a título principal, excluir del campo de aplicación de la Directiva ciertos tipos de personas jurídicas por el solo motivo de su forma jurídica.

El Tribunal de Justicia Europeo constata que la Directiva no sólo no excluye las personas jurídicas sino que prevé expresamente su inclusión en su campo de aplicación cuando reúnan los requisitos del artículo 2, y respondan a la definición de empresario a título principal dada en aplicación del artículo 3, párrafo 1. Estas condiciones son independientes de la

forma jurídica en la cual esté constituida una persona jurídica, por tanto hay que deducir que los Estados miembros no están autorizados para negar el beneficio del régimen de la Directiva a las personas jurídicas por el sólo motivo de que revista una determinada forma jurídica.

La Corte europea ha fallado:

"El artículo 3, párrafo 1, de la Directiva 72/159/CEE del Consejo, de 17 de abril de 1972, relativa a la modernización de las explotaciones agrícolas, debe ser interpretado en el sentido de que no permite a los Estados miembros, a la hora de determinar los criterios que deben cumplir las personas distintas de las personas físicas para ser consideradas como empresario a título principal, excluir del campo de aplicación de la Directiva ciertos tipos de personas jurídicas por el sólo motivo de su forma jurídica".

## ACTOS LEGISLATIVOS

### Agricultura

° Reglamento (CEE) nº 494/87 de la Comisión, de 18 de febrero de 1987, por el que se establecen medidas transitorias para las importaciones en España de determinados cerdos vivos.

(D.O.C.E. L 50).

° Reglamento (CEE) nº 521/87 de la Comisión, de 20 de febrero de 1987, por el que se establecen para la campaña 1986/87 medidas especiales para la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva en España y en Portugal.

(D.O.C.E. L 52).

° Reglamento (CEE) nº 532/87 de la Comisión, de 23 de febrero de 1987, que modifica el Reglamento (CEE) nº 2681/83, relativo a las normas para la aplicación del régimen de ayuda para las semillas oleaginosas.

(D.O.C.E. L 54).

### Pesca

° Reglamento (CEE) nº 493/87 de la Comisión, de 18 de febrero de 1987, por el que se establecen las normas concretas para reparar el perjuicio causado cuando se interrumpen determinadas actividades pesqueras.

(D.O.C.E. L 50).

° Reglamento (CEE) nº 500/87 del Consejo, de 16 de febrero de 1987, por el que se fijan para el año 1987, las posibilidades de capturas para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, en la zona de reglamentación definida por el Convenio NAFO.

(D.O.C.E. L 51).

° Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Gambia relativa a la pesca en alta mar de Gambia y por el que se establecen disposiciones para su aplicación.

(D.O.C.E. C 42).

• El nuevo modelo de Airbus, el A-340, el cual tiene previsto sus primeros vuelos para 1990 y que necesita al menos al apoyo financiero de cinco líneas aéreas para que se pueda lanzar su programa de desarrollo, cuenta desde hace unos días con el apoyo de Air France. Hasta el momento, sólo la Lufthansa había dado su respaldo al consorcio europeo en su nuevo modelo, y aunque la posición de las líneas aéreas nacionales francesas no es definitiva las negociaciones pueden acabar con éxito. Si ello fuera así, Air France adquiriría siete aeronaves A-340 y daría un buen empujón a Airbus en su carrera competitiva con los productores de Estados Unidos.

• El eurodiputado Sr. Pasquale ha recomendado a la Comunidad que, a la vista de la existencia de cerca de cincuenta acuerdos de pesca suscritos por Portugal y España y que habrán de ser asumidos por la Comunidad a su expiración, desarrolle una política de pesca en todas las direcciones. Esta política de acuerdos de pesca podría estar fundada en una base bilateral, como en el caso de Marruecos, países de África e Iberoamérica, o en base multilateral en conexión con la FAO, en el marco, en particular, de los cinco programas de acción definidos por la Conferencia mundial de la FAO, celebrada en 1984.

• El primer ministro Wilfried Martens, se ha mostrado, en el transcurso del II Campeonato de Tenis de jóvenes de la Comunidad Europea, partidario también de una Europa del deporte. Con esta ocasión, y en calidad de Presi-

dente del Consejo Europeo, dirigió un mensaje en el que tras felicitar vivamente a los organizadores saludaba la iniciativa señalando que constituye una iniciativa importante para reforzar a través del deporte la noción de que los jóvenes europeos pertenecen a una misma Comunidad.

• Grecia, Italia e Irlanda han obtenido el permiso de la Comisión Europea para seguir manteniendo los controles de cambio en los movimientos de capitales liberalizados por otros Estados miembros. La liberalización formal de transacciones transfronterizas, emisiones garantizadas y títulos valores nacionales emitidos en los mercados de cambio extranjeros, así como también créditos comerciales a largo plazo han entrado en vigor en siete Estados miembros el pasado 28 de febrero. Estos son: Alemania, Reino Unido, Francia, Dinamarca y Benelux.

Ha sido sorpresivo que Italia no se haya acogido a esta iniciativa para facilitar más sus controles en los tipos de cambio, tal y como lo había previsto el ministro de Finanzas italiano, Sr. Gorla, y otros medios empresariales. Estos tres países antes citados lo que han aceptado es la liberalización de los créditos comerciales a largo plazo que no tendrán ningún efecto significativo, puesto que la mayor parte del crédito comercial es a corto y a medio plazo. España y Portugal disponen de un período transitorio de 7 años, a partir del 1.1.86, para la liberalización total del sistema financiero y mercado de cambios.



## BIBLIOGRAFIA

- REGLES de concurrence dans la CEE et la CECA applicables aux aides d'Etat.-- Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1987. R. 1656
- PELKMANS, Jacques.-- Completing the internal market for industrial products / Jacques Pelkmans; European Institut of Public Administration Maastricht.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1986. R. 1655.
- Les MINORITES Linguistiques dans les pays de la Communauté Européenne / Rapport de synthèse par Istituto della Enciclopedia Italiana.-- Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. R. 1616.
- The EUROPEAN Monetary System: Recent Developments / By Horts Ungerer, Owen Evans, Thomas Mayer and Philip Young.-- Washington: International Monetary Fund, 1986. R. 1657.
- NUEVO impulso para la política de protección de los consumidores: Resolución del Consejo, de 23 de junio de 1986, relativa a la orientación futura de la política de la Comunidad Económica Europea para la protección y el fomento de los intereses de los consumidores: Comunicación de la Comisión transmitida al Consejo el 4 de julio de 1985: Suplemento elaborado sobre la base del documento COM (85) 314 final. Luxembourg: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, 1987. R. 1658.
- INTERACTION of workers and machinery: Physical and Psychological Stress / Colloquium held in Dublin on 17/18 October 1985.-- Dublin: European Foundation for the improvement of living and working conditions, 1986; Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities / distribuidor / 1987. R. 1654.
- MALOSSE, H.-- Medidas de la Comunidad Europea en favor de las pequeñas y medianas empresas: Manual práctico / publica-

- ción elaborada por H. Malosse, patrocinada por las Comunidades europeas.-- Luxemburgo: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, 1987. R. 1652.
- ° EUROSTAT (Luxembourg).-- Statistiques Forestières: Méthodologie / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.-- Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1987. R. 1659.
  - ° HELLER, Peter S.-- Aging and Social Expenditure in the Major Industrial Countries, 1980-2025 / by Peter S. Heller, Richard Hemming, and Peter W. Kohnert.-- Washington: International Monetary Fund, 1986, VIII. R. 1662.
  - ° WANGE, Götz.-- Superar fronteras: Navegación aérea en Alemania / por Götz Wange, Hans Redemann, Klaus Müller.-- Bonn: Inter Nationes, 1987. R. 1660.
  - ° BURTIN, Jacques.-- La politique agricole commune et sa réforme. / Manuscrit rédigé par Jacques Burtin.-- 4e. éd.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1987. R. 1663.
  - ° EUROSTAT (Luxembourg).-- Exploitations des Centrales Nucléaires 1985. Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1986. R. 572.
  - ° EUROSTAT (Luxembourg).-- Siderurgia: Anuario Estadístico, 1986 Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987. R. 660.
  - ° COMMUNAUTÉS EUROPEENNES. Leyes, etc. Recueil des Actes agricoles: T. XII: Viande de porc, oeufs et volailles, albumines. Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1987. R. 936.

**Cotización Ecu**  
(23 febrero 1987)

<b>Franco belga y franco luxemburgués con.</b>	42,7838	<b>Peseta española</b>	145,277
<b>Franco belga y franco luxemburgués fin.</b>	43,2470	<b>Escudo portugués</b>	160,019
<b>Marco alemán</b>	2,06528	<b>Dólar USA</b>	1,12968
<b>Florín neerlandés</b>	2,33324	<b>Franco suizo</b>	1,74592
<b>Libra esterlina</b>	0,735469	<b>Corona sueca</b>	7,33445
<b>Corona danesa</b>	7,78858	<b>Corona noruega</b>	7,88008
<b>Franco francés</b>	6,87693	<b>Dólar canadiense</b>	1,50360
<b>Lira italiana</b>	1468,30	<b>Schilling austriaco</b>	14,5288
<b>Libra irlandesa</b>	0,775080	<b>Marco finlandés</b>	5,13439
<b>Dracma griego</b>	151,682	<b>Yen japonés</b>	173,406
		<b>Dólar australiano</b>	1,69190
		<b>Dólar neozelandés</b>	2,05173